



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317, para construir cinco (5) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto PLAN VIAL DE RIONEGRO - TRAMO 13.1 IPANEMA - CASA MIA, en beneficio de los predios con FMI: 020-10131, 020-95828, 020-63485 y 020-63484, sobre afluentes de la Q. San Antonio - El Pueblo y sobre el cauce principal de ésta, localizada en la zona urbana del municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre de 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en el sentido de incluir una nueva obra en la presente autorización (obra N° 2) y modificar las previamente autorizadas (obras 1,4, 5, 6 y 7) para que en adelante quede así:

“(…)” **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890.907.317, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, para la construcción de siete obras hidráulicas en desarrollo del proyecto “**PLAN VIAL DE RIONEGRO – TRAMO 13.1 IPANEMA – CASA MIA**”, en beneficio de los predios con FMI 020-203957, 020-209888, 020-43638 y 020-63484, sobre cinco fuentes denominadas Quebrada San Antonio, Quebrada El Pueblo, Afluente 1, Afluente 2 y Afluente 3, localizadas en la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia; para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:				Box Coulvert (Km 0+315)	
Nombre de la Fuente:			Afluente 1				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.5
-75	23	5.40	6	7	43.10	2141.3	Longitud(m):		94.63
							Pendiente (%):		3.02
							Capacidad(m³/seg):		9.85
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2102.6
							Cota superior de la obra (m)		2102.8
Observaciones:			La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga a la disposición de un dissipador de energía, que permita la entrega del agua al cauce receptor de tal forma que se minimicen procesos erosivos y se proteja el considerable lleno a que obliga el alineamiento vertical de la vía.						

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:				Disipadores (Km 0+315)	
Nombre de la Fuente:			Afluente 1				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		0.24
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.50
-75	23	5.9478	6	7	42.295	2150	Longitud(m):		8.8
							Pendiente longitudinal (%)		0.6
							Profundidad de Socavación(m):		0.0

							Capacidad(m³/seg):	9.85
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2089.61
							Cota Batea de la obra(m)	2089.09
Observaciones:		Se implementarán 14 elementos disipadores de 0.24m de altura cada uno, con un espaciamiento entre ellos de 1.46m, y un ancho individual de 0.86m. La profundidad de socavación es 0.0, debido a que con esta obra se pretende disminuir las velocidades a la salida del Box Couverlt ubicado en el Km 0+310 (obra #2).						

Obra N°:			3	Tipo de la Obra:			Box Coulvert Rectangular (Km 0+510)		
Nombre de la Fuente:			Afluente de la Q. San Antonio- El Pueblo				Duración de la Obra:		Permanente
			Coordenadas				Altura(m):		1.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
							Longitud(m):		41.7
							Profundidad de socavación (m):		1.0
-75	23	3.603	6	7	48.504		Capacidad(m3/seg):		1.50
Observaciones:			La obra típica a construir consiste en boxcoulvert, el cual se planea sea de carácter permanente y con duración igual a la vida útil del proyecto, la cual se ha estimado en 30 años.						

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Box Coulvert (Km 0+700)				
Nombre de la Fuente:			Quebrada San Antonio				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		5.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		3.75		
							Longitud(m):		184.5		
							Pendiente (%):		0.325		
-75	23	1.70	6	7	54.9	2127.3	Capacidad(m³/seg):		638.77		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2089.85		
							Cota superior de la obra (m)		2090.37		
Observaciones:			En los perfiles de flujo, la capacidad hidráulica del canal y las velocidades que se desarrollan en su interior, se generan perfiles de flujo subcrítico en el cuerpo del canal. A la entrada del canal se presenta un remanso no muy pronunciado, dadas las condiciones de aproximación del cauce natural al canal. Es importante resaltar el hecho de que las aletas deben cerrar con las cotas superiores de entrada y salida del canal, para evitar el flujo del agua por detrás del canal, con las consecuencias que esto tendría en la estabilidad de la obra. El borde libre estimado es del 0.52 m que se considera adecuado para las condiciones de flujo uniforme. Una altura mayor del canal redundaría en un importante sobre costo, y dada la condición antecedente de humedad que se empleó en los estimativos de caudales, se trata de un diseño que está del lado de la seguridad, tal como las condiciones e importancia del proyecto imponen.								

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:		Box Couverlt (Km 0+750)	
Nombre de la Fuente:		Afluente 2		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):		1.75			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
-75	22	52.9	6	7	52.9	57.0	

							Pendiente (%):	0.06
							Capacidad(m³/seg):	16.73
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2097.35
							Cota superior de la obra (m)	2098
Observaciones:		Las velocidades con contadas excepciones y por un margen muy pequeño para el evento de diseño, superan el valor máximo permitido para el concreto (6 m/s). Se desarrollan preponderantemente perfiles de flujo supercrítico en el cuerpo de la cobertura, y al final y en el tramo de aproximación, perfiles subcríticos.						

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:			Puente Carril Derecho (Km1+375)			
Nombre de la Fuente:			Afluente 3			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			14		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):		
									11.2 (cada calzada)		
									Longitud(m):		
									128.92		
									Pendiente Longitudinal (%)		
									2		
									Profundidad de Socavación(m):		
									0.0		
-75	22	44.9	6	8	3.90	2141	Capacidad(m³/seg):			36.31	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2100.43	
							Cota de punto más bajo de la obra (m)			2214	
Observaciones:			La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga al dissipador que se ha mencionado. Se diseñó en consecuencia un cuenco dissipador del tipo de la Universidad de Colorado (CSU, por su sigla en inglés), similar al proyectado para el afluente 1, pero considerando que se trata en este caso de una alcantarilla circular. El puente será doble, es decir cada calzada tendrá uno; en total son dos calzadas y cada calzada tiene dos carriles. Cada una de las calzadas tendrá 13 pilotes entre 2.0m y 2.20m de diámetro, tres apoyos y dos estribos.								

Obra N°:			7		Tipo de la Obra:			Puente Carril Izquierdo (Km1+375)				
Nombre de la Fuente:						Afluente 3			Duración de la Obra:		Permanente	
						Coordenadas			Altura(m):		14	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):		11.2 (cada calzada)	
-75	22	44.9	6	8	3.90	2141	Longitud(m):		140.71			
							Pendiente Longitudinal (%)		2			
							Profundidad de Socavación(m):		0.0			
							Capacidad(m³/seg):		36.31			
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2100.43			
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2214			
Observaciones:			La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga al dissipador que se ha mencionado. Se diseñó en consecuencia un cuenco dissipador del tipo de la Universidad de Colorado (CSU, por su sigla en inglés), similar al proyectado para el afluente 1, pero considerando que se trata en este caso de una alcantarilla circular.									
			El puente será doble, es decir cada calzada tendrá uno, en total son dos calzadas y cada calzada tiene dos carriles.									
			Cada una de las calzadas tendrá 13 pilotes entre 2.0m y 2.20m de diámetro, tres apoyos y dos estribos.									

“(...)”



Que a través de la Resolución N° PPAL-RE-00803 del 05 de febrero de 2021, se modificó la **OCUPACION DE CAUCE** autorizada mediante Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019 y modificada por medio de la Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre del 2020, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en el sentido de modificar la obra No 3, abscisa Km 0+510, para la construcción de una obra hidráulica tipo box coulvert, compuesta por dos tramos en desarrollo del proyecto PLAN VIAL DE RIONEGRO – TRAMO 13.1 IPANEMA - CASA MIA, para que en adelante se entienda así:

“(…)” ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit. 890.907.317, a través de su Alcalde municipal, el Doctor RODRIGO HERNANDEZ ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, para la construcción de siete obras hidráulicas en desarrollo del proyecto “PLAN VIAL DE RIONEGRO – TRAMO 13.1 IPANEMA – CASA MIA”, en beneficio de los predios con FMI 020-203957, 020-209888, 020-43638, 020-63484 y 020-65485, sobre cinco fuentes denominadas Quebrada San Antonio, Afluente 1, Afluente 2, Afluente 3 y afluente 4 localizadas en la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia; para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Box Coulvert (Km 0+315)				
Nombre de la Fuente:			Afluente 1		Duración de la Obra:				Permanente		
Coordenadas					Altura(m):				1.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):				
-75	23	5.40	6	7	43.10	2141.3	Longitud(m):				
							Pendiente (%):				
							Capacidad(m³/seg):				
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)				
							Cota superior de la obra (m)				
Observaciones:			La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga a la disposición de un dissipador de energía, que permita la entrega del agua al cauce receptor de tal forma que se minimicen procesos erosivos y se proteja el considerable lleno a que obliga el alineamiento vertical de la vía.								

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Disipadores (Km 0+315)				
Nombre de la Fuente:			Afluente 1		Duración de la Obra:				Permanente		
Coordenadas					Altura(m):				0.24		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):				
-75	23	5.9478	6	7	42.295	2150	Longitud(m):				
							Pendiente longitudinal (%):				
							Profundidad de Socavación(m):				
							Capacidad(m³/seg):				
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)				
							Cota Batea de la obra(m)				
Observaciones:			Se implementarán 14 elementos disipadores de 0.24m de altura cada uno, con un espaciamiento entre ellos de 1.46m, y un ancho individual de 0.86m. La profundidad de socavación es 0.0, debido a que con esta obra se pretende disminuir las velocidades a la salida del Box Coulvert ubicado en el Km 0+310 (obra #2).								



Obra N°:			3		Tipo de la Obra:			Box Coulvert (Km 0+510) Tramo 1			
Nombre de la Fuente:			Afluente 4			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
-75	23	4.20	6	7	49	2124.5	Longitud(m):			17.44	
							Pendiente (%):			7.42	
							Capacidad(m³/seg):			9.39	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			>2106.45	
						Cota superior de la obra (m)			2106.45		
						Tipo de la Obra:			Box Coulvert (Km 0+510) Tramo 2		
Nombre de la Fuente:			Afluente 4			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
-75	23	4.20	6	7	49	2124.5	Longitud(m):			24.29	
							Pendiente (%):			9.83	
							Capacidad(m³/seg):			10.81	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			>2106.45	
						Cota superior de la obra (m)			2106.45		
Observaciones:			Es un box coulvert compuesto por dos tramos de diferentes longitudes y pendientes, con la misma sección. Entre ellos se encuentra una caja de inspección de sección 1.50x1.50m.								

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Box Coulvert (Km 0+700)					
Nombre de la Fuente:			Quebrada San Antonio				Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas							Altura(m):			5.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):			3.75		
							Longitud(m):			184.5		
							Pendiente (%):			0.325		
-75			23	1.70	6	7	54.9	2127.3	Capacidad(m³/seg):		638.77	
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2089.85
									Cota superior de la obra (m)			2090.37
Observaciones:							En los perfiles de flujo, la capacidad hidráulica del canal y las velocidades que se desarrollan en su interior, se generan perfiles de flujo subcrítico en el cuerpo del canal. A la entrada del canal se presenta un remanso no muy pronunciado, dadas las condiciones de aproximación del cauce natural al canal. Es importante resaltar el hecho de que las aletas deben cerrar con las cotas superiores de entrada y salida del canal, para evitar el flujo del agua por detrás del canal, con las consecuencias que esto tendría en la estabilidad de la obra. El borde libre estimado es del 0.52 m que se considera adecuado para las condiciones de flujo uniforme. Una altura mayor del canal redundaría en un importante sobre costo, y dada la condición antecedente de humedad que se empleó en los estimativos de caudales, se trata de un diseño que está del lado de la seguridad, tal como las condiciones e importancia del proyecto imponen.					

Obra N°:				5		Tipo de la Obra:		Box Coulvert (Km 0+750)						
Nombre de la Fuente:				Afluente 2				Duración de la Obra:				Permanente		
Coordenadas								Altura(m):				1.75		
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):				1.50	
-75	22	52.9	6	7	52.9	2133.8	Longitud(m):				57.0			
							Pendiente (%):				0.06			
							Capacidad(m³/seg):				16.73			
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)				2097.35			
							Cota superior de la obra (m)				2098			
Observaciones:			Las velocidades con contadas excepciones y por un margen muy pequeño para el evento de diseño, superan el valor máximo permitido para el concreto (6 m/s). Se desarrollan preponderantemente perfiles de flujo supercrítico en el cuerpo de la cobertura, y al final y en el tramo de aproximación, perfiles subcríticos.											

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:		Puente Carril Derecho (Km1+375)					
Nombre de la Fuente:			Afluente 3				Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas							Altura(m):			14		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):			11.2 (cada calzada)	
-75	22	44.9	6	8	3.90	2141	Longitud(m):			128.92		
							Pendiente Longitudinal (%)			2		
							Profundidad de Socavación(m):			0.0		
							Capacidad(m³/seg):			36.31		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2100.43		
							Cota de punto más bajo de la obra (m)			2214		
Observaciones:							La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga al dissipador que se ha mencionado. Se diseñó en consecuencia un cuenco dissipador del tipo de la Universidad de Colorado (CSU, por su sigla en inglés), similar al proyectado para el afluente 1, pero considerando que se trata en este caso de una alcantarilla circular.					
							El puente será doble, es decir cada calzada tendrá uno; en total son dos calzadas y cada calzada tiene dos carriles.					
							Cada una de las calzadas tendrá 13 pilotes entre 2.0m y 2.20m de diámetro, tres apoyos y dos estribos.					

Obra N°:			7		Tipo de la Obra:		Puente Carril Izquierdo (Km1+375)				
Nombre de la Fuente:			Afluente 3				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		14		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):		11.2 (cada calzada)		
-75	22	44.9	6	8	3.90	2141	Longitud(m):		140.71		
							Pendiente Longitudinal (%)		2		
							Profundidad de Socavación(m):		0.0		
							Capacidad(m³/seg):		36.31		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2100.43		
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2214		
Observaciones:			La velocidad de salida para el caudal de diseño es alta, lo que obliga al dissipador que se ha mencionado. Se diseñó en consecuencia un cuenco dissipador del tipo de la Universidad de Colorado (CSU, por su sigla en inglés), similar al proyectado para el afluente 1, pero considerando que se trata en este caso de una alcantarilla circular.								
			El puente será doble, es decir cada calzada tendrá uno; en total son dos calzadas y cada calzada tiene dos carriles.								
			Cada una de las calzadas tendrá 13 pilotes entre 2.0m y 2.20m de diámetro, tres apoyos y dos estribos.								

“(...)”

Que mediante la Resolución N° RE-02842 del 28 de julio de 2022, se **APROBARON LAS OBRAS HIDRÁULICAS #1, 2 Y 3, AUTORIZADAS AL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, ya que se construyeron conforme a lo autorizado en la Resolución PPAL- RE-00803 del 05 de febrero del 2021, y se le requirió para allegue un análisis técnico en el cual se garantice el paso del caudal de diseño por las obras #4 y 5, ya que se construyeron con otra sección diferente a la autorizada en la Resolución PPALRE-00803 del 05 de febrero del 2021.

Que por medio de la Resolución N° RE-00936 del 03 de marzo de 2023, **SE APROBARON LAS OBRAS HIDRAULICAS # 4, 5, 6 Y 7 AUTORIZADAS AL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, por la Resolución N° PPAL-RE-00803 del 05 de febrero del 2021, y se requirió para que de manera inmediata retire el lleno y la tubería de 10", ubicados en las coordenadas -75°22'44.9" N / 6°8'3.90" O/ 2141 msnm y retorne a las condiciones naturales la fuente hídrica denominada Afluente 3.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** bajo el Escrito Radicado N° CE-18050 del 7 de noviembre de 2023, allega a la Corporación información para dar cumplimiento a los requerimientos realizados.

Que, en virtud del control y seguimiento, la Corporación verifico el estado actual de las obras hidráulicas autorizadas para lo cual realizo visita el día 21 de noviembre del 2023 y se evaluó la información presentada, generándose **Informe Técnico N° IT-00250 del 19 de enero del 2024**, el cual observo y concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Mediante Resolución 112-0121 del 18 de enero de 2019, se autoriza la construcción de cinco (5) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto PLAN VIAL DE RIONEGRO - TRAMO 13.1 IPANEMA - CASA MIA, en beneficio de los predios con FMI: 020-10131, 020-95828, 020-63485 y 020-63484, sobre afluentes de la Q. San Antonio - El Pueblo y sobre el cauce principal de ésta, localizada en la zona urbana del municipio de Rionegro.

Mediante Resolución 112-3343-2020 del 19 de octubre de 2020, se MODIFICA el artículo primero de la Resolución No.112-0121 del 18 de enero de 2019, en el sentido de incluir una nueva obra en la presente autorización (obra N° 2) y modificar las previamente autorizadas (obras 1,4, 5, 6 y 7), sobre cinco fuentes denominadas Quebrada San Antonio, Quebrada El Pueblo, Afluente 1, Afluente 2 y Afluente 3, localizadas en la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia.

Mediante Resolución PPAL-RE-00803-2021 del 05 de febrero de 2021, se MODIFICA LA OCUPACION DE CAUCE autorizada mediante Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019 y modificada por medio de la Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre del 2020, en el sentido de modificar la obra No 3, abscisa Km 0+510, para la construcción de una obra hidráulica tipo box culvert, compuesta por dos tramos.

Mediante la resolución RE-02842-2022 del 28 de julio de 2022, se APRUEBAN las obras # 1, 2 y 3, ya que se construyeron conforme a lo autorizado en la Resolución PPAL - RE-00803 del 05 de febrero del 2021.

Mediante la resolución RE-00936-2023 del 03 de marzo de 2023, se APRUEBAN LAS OBRAS HIDRAULICAS # 4, 5, 6 y 7, y se REQUERE al MUNICIPIO DE RIONEGRO para que DE MANERA INMEDIATA retire el lleno y la tubería de 10", ubicados en las coordenadas -75°22'44.9" N / 6°8'3.90" O/ 2141 msnm y retorne a las condiciones naturales la fuente hídrica denominada Afluente 3.

Respecto a la visita técnica:

Se realiza visita de control y seguimiento el 21 de noviembre de 2023, para verificar en campo el cumplimiento de las obras hidráulicas autorizadas, donde se observó lo siguiente:

- Se observa que, en las coordenadas 75°22'44.9" N / 6°8'3.90" O, a una altitud de 2141 metros sobre el nivel del mar, no se encontraron tuberías ni llenos. Por el contrario, se aprecia un flujo normal en el cauce y una revegetalización en los alrededores de la fuente.



Punto donde se encontraba la tubería y el lleno mencionado.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-00936-2023 del 03 de marzo de 2023					
REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO para que DE MANERA INMEDIATA retire el lleno y la tubería de 10", ubicados en las coordenadas - 75°22'44.9" N / 6°8'3.90" O/ 2141msnm y retorne a las condiciones naturales la fuente hídrica denominada Afluente 3, y allegue evidencias del cumplimiento de dicha obligación	07/11/2023	X			Por medio del escrito con radicado CE-18050-2023 del 7 de noviembre de 2023, el MUNICIPIO DE RIONEGRO allega a la Corporación información para dar conocimiento sobre las actividades realizadas para subsanar los requerimientos solicitados. Durante la visita de control y seguimiento llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023, se pudo constatar que la tubería mencionada ha sido retirada. Además, no se identificaron llenos ni movimientos de tierra, y los alrededores de la fuente exhiben presencia vegetal, indicando así la restauración de las condiciones naturales de la fuente

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones realizadas en el presente informe técnico, se concluye:

- 26.1. Las acciones realizadas subsanan los requerimientos realizados mediante la resolución RE-00936-2023 del 03 de marzo de 2023 cumpliendo con las características autorizadas en el permiso otorgado, según verificación en campo. “(…)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: “*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*” “*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*”

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

“Artículo 4º. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida”.

“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conformidad con los antecedentes previamente descritos, y dado lo establecido **Informe Técnico N° IT-00250 del 19 de enero del 2024**, este despacho considera procedente ordenar el archivo definitivo del **Expediente N° 056150531446**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL N° 056150531446** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: se procederá de conformidad con lo ordenado, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Uribe Quintero / Fecha: 19/02/2024 /Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056150531446

